

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

0121

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-09/2014

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril del dos mil catorce. -----

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad promovida por los CC. [REDACTED], apoderado legal de LUME FUMIGACIONES Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED], representante legal de FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V., contra el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N80-2014, para la "Contratación abierta del servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena", presentada en CompraNet, el ocho de abril del dos mil catorce y remitida a este Órgano Interno de Control por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el veintitrés de abril siguiente, a través del acuerdo número 115.5.12078. -----

Asimismo, se da cuenta del estado que guarda el expediente de inconformidad 06/2014, integrado con motivo de la inconformidad promovida por los CC. [REDACTED], apoderado legal de LUME FUMIGACIONES Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, S.A. DE C.V. y [REDACTED], representante legal de FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V., contra el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N80-2014, para la "Contratación abierta del servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena", presentada en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el nueve de abril del dos mil catorce y radicado mediante acuerdo de inicio el once de abril siguiente: -----

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Esta Autoridad Administrativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, 1, 2, 11, 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 y 73 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley apenas invocada; 3, apartado D y penúltimo párrafo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 4, 82, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto arriba invocado; y 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública: -----

ACUERDA

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, esta autoridad estima necesario acumular el expediente de inconformidad 09/2014, al expediente de inconformidad 06/2014, ya que en ambos casos las mismas empresas promovieron la instancia de inconformidad contra el Acto de Fallo del uno de abril del dos mil catorce, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N80-2014, para la "Contratación abierta del servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena", máxime que del estudio

0122

SFP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC-09/2014

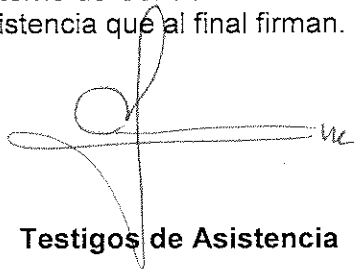
comparado de los escritos de inconformidad presentados por los representantes legales de las negociaciones mercantiles de referencia, se advierte que son idénticos. -----

Por consiguiente, en todo lo relacionado con la sustanciación de este procedimiento deberá estarse a lo ordenado en los autos de la inconformidad INC-06/2014, incluyendo el auto de fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, a través del cual se desechó la instancia promovida por los CC. [redacted] y [redacted], toda vez que en ambos supuestos los interesados omitieron exhibir el original del Primer Testimonio Notarial número 50,497, pasado ante la fe del Notario Público 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, por lo que no acreditaron la legitimación con la que actuaban. -----

Lo anterior se refuerza si consideramos que la promoción que originó el expediente INC-06/2014, fue el primero en recibirse en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y respecto del cual se inició la inconformidad contra el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N80-2014, procedimiento donde se requirió al representante común de las empresas en consorcio para que exhibiera el original de la escritura pública número 50,497, sin que cumplieran con lo ordenado por esta autoridad. -----

En consecuencia, lo procedente es agregar en sus términos y sin mayor trámite a los autos del expediente INC-06/2014, el mismo escrito de inconformidad que los CC. [redacted] y [redacted], remitieron en forma electrónica a través del sistema CompraNet y al cual ésta Área le otorgó el número de control INC-09/2014.

Así lo proveyó y firma, la Licenciada Reyna Catalina Nevarez Rascón, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante la presencia de los testigos de asistencia que al final firman. -----


Testigos de Asistencia


Lic. José Antonio García Morelos


Lic. L. René Ornelas Orozco

LROO/SPL